



*Recurso*

*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Avellaneda, 4 de julio de 1990

VISTO la Resolución nro. 8/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del egresado Claudio Horacio TURRIN, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 1990, aconsejó refrendar la Resolución nro. 8/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 8/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y convalidar la aprobación de las asignaturas de 5to. año Estabilidad IV, Técnicas Constructivas II, Hormigón Armado II, Economía y Financiación de Empresas, Cimentaciones y Diseño Arquitectónico I, al alumno

///.-



*Peticiones*

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

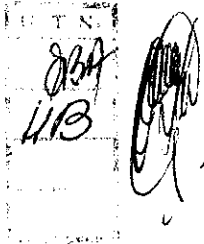
-2-

///.-

Claudio Horacio TURREN, legajo nro. 05-06194-0, de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 404/90.-



*J. C. Recalcatti*  
Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

*C. A. Murad*  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO